

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción, .....	1,00
Idem particulares: línea o fracción .....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Municipio que a continuación se expresan:

- Don Angel Fraile Garrido.
  - Don Regino Sánchez Alba.
  - Don Carlos de Blas Hernández.
  - Don Antonio Saborido Soler.
  - Don Manuel Encinas Gutiérrez.
  - Don Diego Guillén García.
  - Don José Gil Muñiz.
  - Don Rafael Alloza Urquiza.
  - Don Enrique Angulo García.
  - Don Blas Cuadrado Carrasco.
  - Don Emilio Fernández Cano.
  - Don Santiago Heredero Esteban.
  - Don Luis Hernández Mollano.
  - Don Antonio Lasheras González.
  - Don Ignacio del Río Rubio.
  - Don Buenaventura Solana Zazo.
  - Don Alberto Aguilera Láinez.
  - Don Antonio Heredero Soriano.
  - Don Luis Manzo Cañellas.
  - Don Juan Cobo Corpas.
  - Don Julio González Guerra.
  - Don Fidel Illana Franco.
  - Don Eduardo (López) Lehoz Cendoya.
  - Don Eduardo Medina Laforga.
  - Don Miguel Sáinz de Robles.
  - Doña Josefina de Blas López.
  - Don José Monasterio Arrillaga; y
  - Don Manuel Alvarez Naya.
- Lo traslado a V. E. para su conocimiento y el de ese Consejo Municipal, así como el de los interesados, a los efectos consiguientes.
- Madrid, 27 de julio de 1937.—El Gobernador, Antonio Trigo.  
Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.  
(Núm. 1.042) (G.—388)

### CIRCULAR

A todos los Presidentes de los Consejos Municipales de la provincia que al final de esta circular se detallan  
Publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 16 de septiembre de

1936 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15, creando en cada Municipio el Comité Agrícola Local del Frente Popular, integrado en la forma que determina el artículo primero del citado Decreto, son varios los Consejos Municipales de esta provincia, de zona leal, que hasta la fecha no lo han realizado, a pesar de las reiteradas comunicaciones y circulares que el Servicio Agronómico Provincial ha cursado y publicado sobre la necesidad de constitución de los referidos Comités.

Por el Ministerio de Agricultura se interesa la necesidad de que todos los Comités Agrícolas locales de zona leal de esta provincia estén constituidos, dada la necesidad de precisa intervención en multitud de aspectos de la agricultura local, y este Gobierno Civil se ve en la obligación de comunicar a los citados Presidentes la necesidad de cumplimentar todo lo dispuesto sobre la materia, en particular lo relacionado con la constitución de los Comités Agrícolas Locales referidos, por lo que conmino a los Presidentes de los Consejos Municipales que al final se detallan para que en el plazo improrrogable de tres días procedan a la constitución, si no lo hubieran hecho, del Comité Agrícola citado, enviando a la Jefatura de la Sección Agronómica copia del acta de constitución, bien entendido que se considerará como desafectos al Régimen a los Presidentes de Consejos Municipales que no lo realicen, aplicándoles las sanciones y procedimientos a que hubiere lugar, esperando, sin embargo de ello, que a este requerimiento de mi Autoridad responderá el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 26 de julio de 1937.—El Gobernador Civil, Antonio Trigo.

Pueblos que han de cumplimentar el servicio

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES  
Pozuelo de la República, Torrejón de Ardoz y Valdetorres de Jarama.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO  
Chozas de la Sierra, Miraflores de la Sierra y Navacerrada.

PARTIDO DE CHINCHON  
Arganda y Fuentidueña del Tajo.

PARTIDO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL  
Colmenarejo, Collado Villalba,

Fresnedillas de la Oliva, Majadahonda, Los Molinos, Robledo de Chavela, Colmenar del Arroyo y Valdemqueda.

### PARTIDO DE TORRELAGUNA

La Acebeda, Alameda del Valle, Braojos, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Madarcos, Montejo de la Sierra, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Rascafría, Robregordo, Serna del Monte, Serrada de la Fuente y Somosierra.

NOTA.—Los pueblos que se citan, algunos de los cuales están enclavados en línea de frente y que quizá encuentren dificultades en la realización del servicio, procurarán poner en conocimiento de la Superioridad las causas que motivan las dificultades para constitución de los Comités Agrícolas Locales interesados.  
(Núm. 1.040) (G.—387)

## CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

### SECRETARIA (SECCION 4.ª)

El Consejo Municipal, en sesión celebrada el 16 del actual, ha acordado la ampliación de plazo, hasta el 31 de agosto próximo, para renovación de licencia de recogida de basuras.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1937.—El Secretario interino, J. Marcos.

(Núm. 1.036) (X.—128)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### POZUELO DEL REY

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para 1937, se halla expuesto al público, durante quince días y tres más, a los efectos de reclamaciones.

Pozuelo del Rey, 17 de julio de 1937.—El Alcalde, Gabino Durán.

(Núm. 1.038) (X.—127)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Francisco Figueroa Zurita, contra la Sociedad Constructora de Construcción y Edificaciones, S. A., denominada C. Y. E. S. A., sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 14 de julio de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Figueroa Zurita, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por don José María Polo, y de la otra, y como demandada, la Sociedad Constructora de Construcciones y Edificaciones, S. A., denominada C. Y. E. S. A., en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad Constructora de Construcción y Edificaciones, S. A., denominada C. Y. E. S. A., a que pague al actor, Francisco Figueroa Zurita, siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas ochenta céntimos, por el concepto expresado, absolviéndola de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

### Publicación

Leída y publicada ha sido la ante-

rior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, Sociedad Constructora de Construcción y Edificaciones, Sociedad Anónima, denominada C. Y. E. S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de julio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—253)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Josefina Martín Muñoz, contra doña Isabel Martín, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 17 de julio de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Josefina Martín Muñoz, de diecinueve años de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, doña Isabel Martín, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Martín a que pague a la demandante, Josefina Martín Muñoz, doscientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos por los conceptos antes expresados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula a la demandada, Isabel Martín, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de julio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula a la demandada, Isabel Martín, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de julio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—252)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Nicolás Sánchez Sánchez, contra don Juan de Castro, la Compañía de Seguros «La Foncière», sobre reclamación por accidentes del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 6 de julio de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Nicolás Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Tetuán de las Victorias, defendido por don José María Polo, y de la otra, y como demandados, don Juan de Castro, la Compañía de Seguros «La Foncière» y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Juan de Castro y la Compañía de Seguros «La Foncière», a que paguen al demandante, Nicolás Sánchez Sánchez, la renta diaria de tres pesetas veinte céntimos, constituyendo al efecto en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir dicha renta.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Juan de Castro y la Compañía de Seguros «La Foncière», expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de julio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—251)

**Providencias judiciales****CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 6**

En sumario que instruyo con el número 272 de 1936, por muerte de Felipe Varona Sáiz, de cincuenta y cinco años, soltero, presbítero, natural de Villaves (Burgos), con domicilio en el pueblo de Archidona (Málaga), domiciliado en la calle de la Carrera, 37, y de Pedro Casero Manzaneque, de sesenta y cinco años, soltero, presbítero, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), con igual domicilio que el anterior, se ha acordado llamar por medio del presente a los más próximos parientes de los finados, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en General Castaños, 1, a prestar declaración.

(B.—1.019)

**JUZGADO NUMERO 10**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 159 de 1937, se cita a Jesús Murga, dueño de la casa número 3 de la calle de Santiago, de esta capital, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.020)

**JUZGADO NUMERO 1**

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 1, de los de esta capital, en el sumario número 127 de 1936, sobre lesiones, contra Simón Timón Fernández, cuya actual residencia se ignora, se emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial a usar de su derecho en el expresado sumario, que ha sido declarado concluso.

(B.—1.023)

**CHINCHON**

Victoriano López Calonge, de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, domiciliado últimamente en Tarancón, y cuyo paradero se desconoce, se le hace saber que por auto dictado con fecha 4 de mayo último, por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Valencia, le han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año.

(Núm. 904)

(B.—921)

**CHINCHON**

Mariano García y García, perteneciente a la Brigada de El Campesino, domiciliado últimamente en Arganda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en causa por daños a un carro de Angel Griñón, instruida por dicho Juzgado con el número 77 de 1937.

(Núm. 925)

(B.—943)

**CHINCHON**

Isidoro Montejo Guillén, Cabo de Infantería, perteneciente a la 42 Bri-

gada Mixta, tercera Compañía, tercer Batallón, Milicias Segovianas, domiciliado últimamente en Arganda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por los Médicos, en causa instruida por dicho Juzgado con el número 84 de 1937.

(Núm. 926)

(B.—945)

**CHINCHON**

Celedonio Castaños Bustos, de veintiséis años de edad, y Anacleto Arias Martínez, de veinticinco años, ambos vecinos de Torre de Juan Abad, que se encontraban como milicianos en Torija, frente de Guadalajara, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocidos por el Médico forense en sumario número 60 de 1937, por lesiones de los mismos, al volcar una camioneta en el pueblo de Aranjuez.

(Núm. 902)

(B.—923)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día en las diligencias seguidas en este Juzgado de instrucción número 5, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, con el número 220 de 1937, por muerte de Cándido Marcos Fernández, por consecuencia de las lesiones que sufrió el día 29 de junio último en la calle de la Cruz, de esta capital, al explotar un obús procedente del campo faccioso, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el siguiente día en el Hospital sito en la calle de Montesquín, número 6, se llama a los representantes legales de dicho finado, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

(B.—1.026)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción compensativo de 50 acciones de este Banco, expedido por este Establecimiento en 6 de octubre de 1931, a favor de doña Amalia Burgos y Fernández de Soto, se anuncia al público por segunda y última vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 3 de junio de 1937, fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial «Gaceta de la República», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario general.

Pablo Martínez Crespo

(A.—174)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202